



MODIFICA EL DECRETO N° 791 DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 2012

VISTOS:

Decreto N° 791 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
14 JUN 2012
TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 791 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la VI región.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.



DECRETO (exento):

1014

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 791 del 22 de Agosto del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 **AGRÉGASE** en el numeral 2º, lo siguiente:

- Ruta H-10, Cruce ex Ruta 5 – Rancagua.
- Ruta H-210, Cruce H-10 – Cruce H-30.

1. 2 **AGRÉGASE** en el numeral 3º, RANCAGUA, lo siguiente:

- El sistema vial denominado Camino Longitudinal Antiguo, desde límite urbano norte hasta límite urbano suroriente.

1. 3 **AGRÉGASE** En el numeral 4º, lo siguiente:

▪ **MOSTAZAL**

El sistema vial que interconecta la Ruta 5 con la Ruta H-10, a través de: Fundo Peuco y Avenida Independencia, hasta el límite urbano sur.

▪ **GRANEROS**

El tramo urbano de la Ruta H-10, desde límite urbano norte hasta el límite urbano sur, a través de Camino Longitudinal Antiguo.

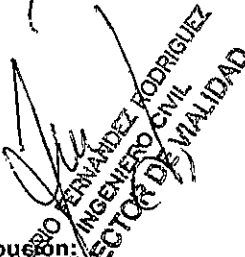
2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

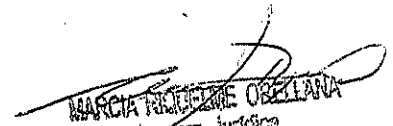
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas




EVARISTO RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD


MARCIA PELLEGRINI OBELLANA
Asesora Jurídica
Subsecretaría de Obras Públicas

- Distribución:**
- Director Regional de Vialidad, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - SEREMI MINVU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - SERVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
 - División Jurídica – Dirección de Vialidad.
 - Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.

Proceso N° 5808639